





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183

Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-012-2012

DIRIGIDO A: Importadores, Auxiliares de la Función Pública Aduanera, Administradores de Aduana y usuarios del servicio Aduanero.

ASUNTO: Dando a conocer Acuerdo Ejecutivo Nº 642 emitido por el Ramo de Economía, referente al Programa de Preferencias Arancelarias de El Salvador correspondiente al año 2012, para el Acuerdo de Alcance Parcial entre las Repúblicas de El Salvador y Cuba.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

La Dirección General de Aduanas con base en los Artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y Artículo 5 literales f), m) y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) publicados en el Diario Oficial No. 95, Tomo No. 379 de fecha 23 de mayo de 2008; Artículo 3 de Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo No. 903 del 14 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 8 Tomo No. 370 de fecha 12 de enero de 2006; y Resolución N° 263 emitida por el COMIECO, mediante la cual resuelven aprobar las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), V Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, publicada en el Diario Oficial N° 204, Tomo N° 393 del 01 de noviembre de 2011 y Decreto Legislativo No. 1031 del 29 de marzo de 2012 relativo a la ratificación del acuerdo de alcance parcial entre las Repúblicas de El Salvador y Cuba.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Disposición Administrativa tiene por objeto dar a conocer a Importadores, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Administradores de Aduana, la entrada en vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial entre las Repúblicas de El Salvador y Cuba.

III. DISPOSICIONES GENERALES.

Que mediante nota Ref. DATCO/CARTA/0306/2012, de fecha 26 de julio del presente año, remitida por la Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía de la República de El Salvador comunica la entrada en vigencia del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía Nº 642 de fecha 24 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial Nº 141, Tomo 396 de fecha 30 de julio de 2012, mediante el cual se establece el Programa de Preferencias Arancelarias de El Salvador correspondiente al año 2012, para el Acuerdo de Alcance Parcial entre las Repúblicas de El Salvador y Cuba.











DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183

Sitio Web: www.mh.qob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.qob.sv

A efecto que el Sistema Informático de Aduanas, aplique los incentivos y/o preferencias arancelarias a las que los usuarios tendrán derecho al amparo del Acuerdo de Alcance Parcial entre las Repúblicas de El Salvador y Cuba, se dan a conocer los cambios incorporados dentro de dicho sistema.

Cuando las mercancías a importar, se amparen a la desgravación arancelaria estipulada en el referido Acuerdo, la información a seleccionar en las casillas 34, 36 y 39 de la Declaración de Mercancías será la siguiente:

- a) Casilla 34: Código ISO del país de origen que corresponde al Tratado. Ejemplo: CU CUBA
- b) Casilla 36: Código que indica el tipo de Tratado. Ejemplo TLC-CU
- c) Casilla 39: Código que corresponde a la cuota. Ejemplo: QCU

IV. VIGENCIA.

La presente Disposición Administrativa entro en vigencia el 01 de agosto de 2012.

Ilopango, 29 de agosto de 2012.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

HAGASE SABER, ----- F D Reynosa, Legible, Directora General de aduanas.



